

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN 2011

En Zaragoza, a 28 DIC 2011

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JORGE LORENZO ESCARIO MARTÍNEZ, DIRECTOR GERENTE del INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 182, de 14-09-2011), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D. JOSE GIMENO OSTARIZ en calidad de SECRETARIO GENERAL, de la entidad FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

2. Que los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados están integrados dentro de la formación de oferta y su desarrollo normativo se recoge en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

3. Que la Orden de 15 de junio de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011 (B.O.A. 04/07/2011), contempla en su artículo cuarto, apartado uno, letra d, que se podrán suscribir convenios en el ámbito autonómico para la ejecución de planes de formación sectoriales dirigidos a la formación de los trabajadores de las siguientes Agrupaciones Afines: Agrarias e Industrias Agroalimentarias, Edificación y Obra Civil, Comercio y Marketing, Metal, Transportes y Hostelería y Turismo.

4. Que el artículo séptimo, apartado uno, letra d) de la citada Orden de 15 de junio de 2011, establece que podrán solicitar subvenciones para la realización de planes de formación sectoriales las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el sector para el que presentan el plan formativo se encuentre dentro de la agrupación afín en la que realizan

negociación colectiva y los entes paritarios creados o amparados de la negociación colectiva sectorial representativos en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, así como las organizaciones empresariales y sindicales que participan en la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, directamente o a través de las organizaciones que las integran.

Si el ámbito de la negociación colectiva es estatal podrán solicitar los planes de formación, además de las entidades ya señaladas anteriormente, las organizaciones empresariales y sindicales que participan en dicha negociación a través de su representante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Que la entidad FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para la realización de un Plan de Formación en la agrupación afín: A.A. COMERCIO Y MARKETING

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, con expediente nº:11/953.ACO tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) para la ejecución de un Plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, que estará compuesto por acciones formativas dirigidas a la formación de trabadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas de un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.

Como Anexo al presente convenio se adjunta el plan de formación sectorial a desarrollar por FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) en el cual se recoge la siguiente información:

- Ámbito de aplicación del Plan
- Definición de los objetivos y contenidos.
- Relación de las acciones formativas, justificación, colectivos destinatarios y coste previsto.
- Desarrollo del Plan de formación
- Capacidad de gestión de la Entidad beneficiaria
- Relación de centros e instalaciones donde se va a impartir la formación
- Plan de Calidad de la Gestión de la Formación

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. La participación de estos será al menos del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación en el conjunto del Plan. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de este Plan de formación deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

El porcentaje de participación de los trabajadores desempleados deberá ser igual o superior al 20%.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los siguientes colectivos: Trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El plan de formación incorporado al presente convenio puede incluir acciones formativas realizadas entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de mayo de 2012. El Director Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de este plazo.

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación deberá impartirse bien directamente por la entidad beneficiaria de la subvención o por su entidad asociada o vinculada siempre que sus instalaciones sean adecuadas o bien por un centro homologado en la familia profesional correspondiente existente en la localidad, en el caso de no existir centro homologado en la familia profesional deberá solicitarse autorización para poder impartir la formación en otras instalaciones, en el caso de que la acción formativa estuviera asociada a un certificado de profesionalidad la formación deberá realizarse en un centro acreditado para ello, según establece la normativa existente.

Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor Web). Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un 5 por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

El Plan de calidad anexo a este convenio deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el INAEM en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" y en especial, la satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado y la adecuación del profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante encuestas, que se pasarán en todos los grupos formativos.

QUINTA.- BECAS Y AYUDAS DE LOS ALUMNOS DESEMPLEADOS

Los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas objeto de este convenio, tendrán derecho a percibir las becas y ayudas contempladas en el artículo noveno de la Orden de 15 de Junio de 2011.

La entidad beneficiaria deberá colaborar con el INAEM en la gestión de estas becas y ayudas.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.

La financiación para la realización del plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, objeto de este convenio asciende a **57.718,00 euros**, de los cuales **55.166,00 euros** se destinarán a la realización de acciones formativas y **2.552,00 euros** al Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012. En la primera de ellas se anticipará el 75%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificado el plan de formación objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA.

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

Por el INAEM:

- El/La Jefe/a de Servicio de Formación
- El/La Jefe/a de Sección de Programación
- Un/a Técnico del Servicio de Formación

Por FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT):

- El/La Secretario Formación FES ARAGÓN
- El/La Técnico de Formación
- El/La Técnico de Formación

Ejercerá las funciones de Secretaria de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes integrantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones de las acciones a ejecutar que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada.
- Resolver las dudas interpretativas relacionadas con el contenido del convenio.
- Cualquier otra que pudiera surgir durante el desarrollo del presente convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

La justificación se realizara de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados que serán facilitados por el INAEM, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón que recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

DECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT) de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la subvención, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y al reintegro total o parcial de la subvención concedida y los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio finalizará con la resolución de liquidación de la subvención concedida.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL INAEM



Fdo: JORSE LORENZO ESCARIO MARTINEZ

EL/LA SECRETARIO GENERAL
DE FEDERACION DE SERVICIOS (FES-UGT)



Federación de Servicios
Comisión Ejecutiva Regional

Fdo: JOSE GIMENO OSTARIZ

Costa, 1, 4ª planta - 50001 Zaragoza

CG 27122011

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero:** Aprobar los textos de todos los convenios que se adjuntan, consecuencia de la resolución de la convocatoria de libre concurrencia para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por un importe de **9.198.696,75 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **5101 3221 480141 33004** del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Empleo, con la siguiente distribución por entidades y tipos de convenios:

ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (C.R.E.A.)	INTERSECTORIAL	1.233.926,00
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME)	INTERSECTORIAL	1.266.074,00
UNIÓN SINDICAL DE CC.OO ARAGÓN (CC.OO)	INTERSECTORIAL	1.208.322,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-ARAGÓN)	INTERSECTORIAL	1.291.643,00
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (ATA-ARAGÓN)	AUTÓNOMOS	90.228,00
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	AUTÓNOMOS	109.771,68
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (ASES)	ECONOMÍA SOCIAL	59.070,00
FEDERACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (FACA)	ECONOMÍA SOCIAL	43.327,00
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ARAGONESA PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ARADIS)	ECONOMÍA SOCIAL	47.603,00
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (C.R.E.A.)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	72.790,00
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UPA)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	72.094,00
ASOCIACIÓN REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (ARAGA)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	29.195,00
JÓVENES AGRICULTORES DEL "ALTO ARAGÓN"	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	17.239,00
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	52.920,00
CENTRO PROVINCIAL DE JÓVENES AGRICULTORES DE ZARAGOZA	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	28.936,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA UGT (FTA-UGT)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	102.012,00
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CC.OO	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	91.998,00
FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO (FEAADD)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	69.296,84
FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	73.515,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (FEPEX)	AGRARIA E INDUSTRIAS AGRALIMENTARIAS	63.264,00
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC)	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	402.822,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	38.400,00



ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET)	METAL	34.433,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA	METAL	405.118,00
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT (MCA-UGT)	METAL	270.643,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO	METAL	233.233,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE HUESCA (FEMHU)	METAL	64.325,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y MAR DE UGT (FETCM-UGT)	TRANSPORTE	91.054,00
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ZARAGOZA (AETIVA)	TRANSPORTE	27.753,60
FEDERACIÓN ESPAÑOLA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (ASINTRA)	TRANSPORTE	36.137,00
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (TRADIME ARAGÓN)	TRANSPORTE	62.167,00
FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE ARAGÓN	TRANSPORTE	49.602,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO (FSC-CC.OO)	TRANSPORTE	84.858,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT	COMERCIO Y MARKETING	75.303,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	COMERCIO Y MARKETING	32.886,00
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (FETICO)	COMERCIO Y MARKETING	59.682,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ACOMZA)	COMERCIO Y MARKETING	112.950,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	COMERCIO Y MARKETING	33.540,25
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO ARAGÓN (FECOHT-CC.OO)	COMERCIO Y MARKETING	89.392,13
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ARAGÓN (CEMCA)	COMERCIO Y MARKETING	336.290,00
FITEQA-CCOO ARAGÓN	COMERCIO Y MARKETING	52.898,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	COMERCIO Y MARKETING	57.718,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO (FSC-CC.OO)	COMERCIO Y MARKETING	47.405,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT (CHTJ-ARAGÓN)	HOSTELERIA Y TURISMO	82.140,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	HOSTELERIA Y TURISMO	30.520,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAFÉS, BARES	HOSTELERIA Y TURISMO	42.742,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA	HOSTELERIA Y TURISMO	44.898,00
ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	HOSTELERIA Y TURISMO	45.223,00
ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE DE ARAGÓN (AAVA)	HOSTELERIA Y TURISMO	52.927,00
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET)	HOSTELERIA Y TURISMO	18.442,10
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO ARAGÓN (FECOHT-CC.OO)	HOSTELERIA Y TURISMO	75.520,15
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	HOSTELERIA Y TURISMO	34.230,00
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO (FSC-CC.OO)	HOSTELERIA Y TURISMO	50.220,00
	TOTAL	9.198.696,75

Segundo: Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma de todos los convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Tercero: Los convenios aprobados, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios.

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO expido la presente certificación, en

Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a
veintisiete de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

